UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONVENIO ADICIONAL DE DOCENCIA SERVICIO Nro. CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL CENTRO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

Entre los suscritos a saber; **ALFONSO LONDOÑO OROZCO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.189.065 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante legal y Rector de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, nombrado mediante Resolución No 04 del 15 de Abril de 2011, con Acta de Posesión del 15 de Abril de 2011; creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 de 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, con Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la institución para suscribir el convenio referenciado quien para los efectos del presente documento, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y por otra **MARÍA VICTORIA SALAZAR PALACIO ,** persona mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.808.623 de Montenegro Quindío, nombrada mediante Resolución No. 0589 del 22 de junio de 2011, Acta de Posesión No.008 del 01 de Julio de 2011, emanado de la Rectoría de la Universidad, entidad prestadora de servicios de salud en el primer nivel de atención, con código de habilitación No 630010012001, expedido por el instituto Seccional de Salud del Quindío; quien para efectos del presente convenio se denominara **EL CENTRO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO,** hemos acordado adicionar al Convenio 0091 de fecha 08 de septiembre de 2011, ajustándolo a los lineamientos del decreto 055 de 2015 y en especial al artículo séptimo de dicho decreto; por lo cual las partes contraen y se comprometen a cumplir obligaciones adicionales, así: **OBLIGACIONES ADICIONALES CONJUNTAS;** Las Instituciones se comprometen a velar por que los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes se fijen atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación de servicios de salud y de bienestar de estudiantes y docentes. Los turnos serán máximo de 12 horas, con descansos que garanticen al estudiante su recuperación física y mental y no podrán superar 60 horas por semana. **OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO;** 1. Cancelará los valores correspondientes y afiliará al sistema de Riesgos Laborales a sus estudiantes de pregrado que requieran realizar prácticas formativas en las instalaciones **EL CENTRO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**, la cancelación de los derechos deberá acreditarse por lo menos con un día de anticipación al ingreso de los estudiantes al **EL CENTRO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**, para lo cual suministrara la relación de los estudiantes que rotarán en **EL CENTRO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO,** con la respectiva identificación y afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. 2. Afiliar a los estudiantes de postgrado a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales por el tiempo que dure su práctica **EL CENTRO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO.** Para efectos de la afiliación y pagos de aportes se tendrá como base de cotización un salario mínimo legal mensual vigente. Esta afiliación no implica un vínculo laboral, considerando que se da en el marco de una relación académica. **OBLIGACIONES ADICIONALES DEL EL CENTRO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO,** En cumplimiento del literal D del artículo séptimo del decreto No 055 de enero 14 de 2015, los estudiantes que requieran de residencia o entrenamiento que implique la prestación de servicios de salud por parte de ellos, les proporcionará alimentación, hotelería, ropa de trabajo y

UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONVENIO ADICIONAL DE DOCENCIA SERVICIO Nro. CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL CENTRO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

elementos de protección gratuito de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de las prácticas formativas.

En constancia se suscribe en la ciudad de Armenia a los

ALFONSO LONDOÑO OROZCO
C.C Nro. 19.189.065 de Bogotá
Rector Universidad del Quindío

MARÍA VICTORIA ZALAZAR PALACIO
C.C 24.808.623 de Montenegro
Directora
Centro De Salud De La Universidad
Del Quindío

Elaboró: José del Carmen Ruiz Gamboa

Revisó: DR Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica UNIQUINDIO